



Valencia

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a

V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2207-37

instruída ~~contra~~ y sobreesrida ~~contra~~ los procesados cuyos nombres figuran al respaldo.

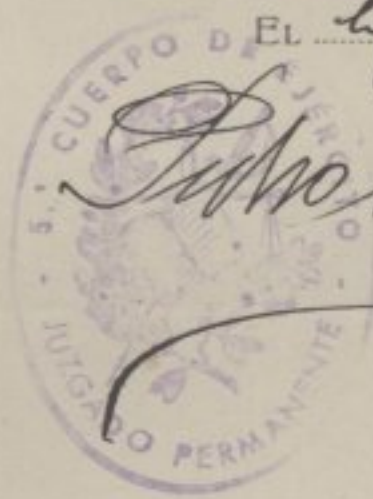
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 22 de Julio de 1943

El *legítimo* Juez:

Julio Navarro Blasco



~~Juzgado de Ejecuciones~~
Juzgado Militar n.º 7
Sito en 5.º Grupo Intendencia
Ref. al n.º 8211

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de *Zaragoza*

Respaldo que se cita

MARIA IBAÑEZ LAZARAN, de Griegos
ALICIA IBAÑEZ LAZARAN, de Griegos
ISABEL IBAÑEZ LAZARAN, de Griegos
VALENTIN BELINCHON PEREZ, DE Griegos
MATIAS HERRANZ CHAVARRIA, de Griegos
EULOGIO HERRANZ MARTINEZ, de Griegos
MARIA IBAÑEZ LAPUENTE, de Griegos
MARIANO LOZANO GONZALEZ, natural de Frias y ve-
cino de Griegos.

Andres Magalón Salvo, soldado el Regimiento de Infantería nº 52, Secretario del Juzgado Militar nº 7, y del procedimiento sumarisimo ordinario nº 2207-37, seguido contra CAMILO LAHOZ ARAGON y varios mas, por el supuesto de rebelión, y del cual es Juez Instructor el Capitan de Infanteria Dn Pedro Marin Blasco.

C E R T I F I C O : que en el citado procedimiento y al folios que se indicarán, obra dictamen Auditoriado y Decreto de la Autoridad Judicial que copiado literalmente dicen :

Folio 49. -Dictamen Auditoriado. -ECHO SEÑOR. -Visto el presente P.º 3º. nº 2207-37, seguida contra CAMILO LAHOZ ARAGON y varios mas, elevado en consulta a Auditoria en cumplimiento del telegrama Postal de fecha 1ª de los corrientes, de esta Dependencia. De las diligencias practicadas resulta acreditado que los procesados MARIA IBAÑEZ LAZARAN, ALICIA IBAÑEZ LAZARAN, ISABEL IBAÑEZ LAZARAN, VALENTIN BELINCHON PEREZ, MATIAS HERRANZ CHAVARRIA, EULOGIO HERRANZ MARTINEZ, MARIA IBAÑEZ LAFUENTE, y MARIANO LOZANO GONZALEZ de significación politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo, actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión de los reos, pudiendo V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa por lo que se refiere a los procesados citados con arreglo a lo dispuesto en el numero 1ª del artículo 538 del Código de Justicia Militar. -Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia provincial correspondiente. -Y con respecto al resto de los procesados continuara el Instructor la investigación sumarial hasta completar ese periodo procesal, que debiera simultanearse con las diligencias de ejecución derivadas del sobreseimiento acordado. -V. E. no obstante resolvera. -Zaragoza a 13 de Julio de 1.943. -EL AUDITOR. -Hay una firma ilegible y rubricada. -Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar.....

Folio 50. -Decreto de la Autoridad Judicial. -En Zaragoza a 19 de Julio de 1943. -De conformidad con el precedentes dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de estas actuaciones por lo que respecta a los encartados MARIA IBAÑEZ LAZARAN, ALICIA IBAÑEZ LAZARAN, ISABEL IBAÑEZ LAZARAN, VALENTIN BELINCHON PEREZ, MATIAS HERRANZ CHAVARRIA, EULOGIO HERRANZ MARTINEZ, MARIA IBAÑEZ LAFUENTE, y MARIANO LOZANO GONZALEZ, Pasen los autos a us Instructor Juez Militar nº 7 de esta Plaza, para la practica de las diligencias derivadas a lo acordado y continuación del mismo con respecto al resto de los demás procesados. -EL CAPITAN GENERAL. -MONASTERIO. -Rubricado.

Y para que conste y surta efectos efectos en la Audiencia Provincial de Teruel, sobre la aplicación de la Ley de Responsabilidades Politicas a los individuos relacionados anteriormente, se extiende el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Señor Juez, en Zaragoza a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VS BR
Maurice

Andrés Magalón Salvo